

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que la parte demandante ha informado que desconoce el domicilio actual de su contraparte, lo cual hace competente para conocer a este juzgado de conformidad con el artículo 28 del CGP. Se informa además que tras consulta de oficio en la BDUA de la ADRES, se encontró que el demandado aparece como afiliado actualmente a la EPS SANITAS. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Por Divorcio
Demandante	Mónica Johanna Aguirre Cifuentes
Demandado	Luis Alfonso Aguirre Castro
Radicado	05 001 31 10 008 2023 00461 00
Interlocutorio No.	348 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 28, 82, 84, 85, 89, y 388 del Código General del Proceso; con el artículo 154 del Código Civil, y con la ley 25 de 1992, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO incoada por la señora **MÓNICA JOHANNA AGUIRRE CIFUENTES** (C.C. 43.204.447) en contra del señor **LUIS ALFONSO AGUIRRE CASTRO**

(C.C. 71.749.932), de cuya unión no existen menores de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Imprimir a la demanda el trámite del proceso VERBAL señalado en el Título I, Capítulo II, artículos 388 y 389 del Código General del Proceso; y en el Título VII del libro primero del Código Civil (artículos 154 y ss. del Código Civil).

TERCERO: Previamente a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, de conformidad con el artículo 42 del CGP y en aras de proteger el debido proceso y el derecho a la defensa **SE ORDENA REQUERIR A LA EPS SANITAS S.A.S.**, a la cual está afiliado el accionado según consulta en la BDUA de la ADRES, para que **en el término de CINCO (5) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, informe la dirección de domicilio actual y las direcciones de contacto físicas o electrónicas que registre del señor LUIS ALFONSO AGUIRRE CASTRO (C.C. 71.749.932).

Expídase el oficio pertinente, el cual deberá ser gestionado por la parte demandante en un término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Una vez expire el término concedido a la EPS SANITAS S.A.S. para aportar la información requerida, se resolverá sobre la orden de notificación personal y traslado o de emplazamiento que sea procedente.

QUINTO: **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado GUILLERMO HERNÁNDEZ ORTÍZ (T.P. 350227 del CSJ) para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0d712f8e8a965dea51e0d9e891f273ae8d11f133e1189213208153ddf89f84**

Documento generado en 07/12/2023 08:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>